PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

RESOLUCIÓN N° 071/24

Nº: 073 **PERIODO LEGISLATIVO: 2024**

Extracto:

P.E.P. NOTA N° 46/24 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL N° 439/24, POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA REGISTRADO BAJO EL N° 25024, SUSCRIPTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA Y LA PROVINCIA.

Entró en la Sesión de: 25/03/24

Girado a la Comisión Nº: P/R

Orden del día Nº: 39

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Poder Legislativo FOLIO Nº 1/12

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
06 MAR 2024
MESA DE ENTRADA
Nº 03 Hs: 15:09 FIRMA:

Poder Legislativo Tierra del Fuego A.e I.A.S.
Secretaría Legislativa
Presidencia
Registro Nº 187 05 MAR. 2024 12:20 fojas
FIRMA

NOTA Nº 46
GOB.

USHUAIA, 01 MAR. 2024

Patricia E. FULCO
Directora a/c Secretaría
General de Presidencia
PODER LEGISLATIVO

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 439/24, por el cual se ratifica el Convenio de Asistencia Técnica registrado bajo el Nº 25024, celebrado con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dna. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Damian Alberto Loffler
Vicepresidente 1° A/c
Poder Legislativo

05 MAR 2024

Poder Legislativo FOLIO Nº 2 Secretaría Legislativa

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0439/24

USHUAIA, 29 FEB. 2024

VISTO el Expediente Nº MPA-E-2110-2024 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio de Asistencia Técnica celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministra de Producción y Ambiente, Lic. Karina Daniela FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 23.265.784, y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, (INTA), representado por el Sr. Director del Centro Regional Patagonia Sur, Ing. Ag. Nicolás CIANO, DNI N° 18.450.053.

Que el citado Convenio tiene por objeto la colaboración técnica y profesional para capacitar a los actores del sector frutihortícola de la provincia en temáticas vinculadas con la mejora en la eficiencia productiva, adecuados a las particularidades del territorio.

Que a tales efectos, el INTA, a través de agentes institucionales locales y regionales del Centro Regional Patagonia Sur prestará asistencia técnica a la Provincia para capacitar al sector frutihortícola en temáticas vinculadas a prácticas agroecológicas, sistemas de producción sostenibles, autoproducción de semillas, herramientas de planificación y tecnologías adecuadas para las condiciones climáticas imperantes en la zona.

Que la provincia aportará los recursos financieros necesarios, con fondos provenientes del Consejo Federal de Inversiones para satisfacer los requerimientos operativos del INTA establecidos en la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($4.675.000,00).

Que el mismo fue suscripto el día treinta (30) de enero de 2024, y se encuentra registrado bajo el N° 25024.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Instrumentos Normativos del Ministerio de Producción y Ambiente, y la Secretaría de Coordinación Legal dependiente de la Secretaría Legal de Gobierno.

Que por lo expuesto, resulta procedente la ratificación y su posterior remisión a la Legislatura Provincial, conforme lo establecido en el artículo 105, inciso 7, y 135, inciso 1 de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Domingo Enrique GONZALEZ
Subsecretario General de Despacho
Control y Registro - S.O.L. y T.

...///2

C.T.F.

Poder Legislativo FOLIO Nº 3 Secretaría Legislativa

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

///...2

en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Asistencia Técnica celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministra de Producción y Ambiente, Lic. Karina Daniela FERNÁNDEZ D.N.I. N° 23.265.784, y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, representado por el Sr. Director del Centro Regional Patagonia Sur, Ing. Ag. Nicolás CIANO D.N.I. N° 18.450.053, el cual se encuentra registrado bajo el N° 25024, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial a los fines previstos por los artículos 105, inciso 7, y 135, inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0439/24.

G.T.F.

Lic. FERNANDEZ, Karina
Ministra de Producción y Ambiente

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dominga Fabiana GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

Poder Legislativo FOLIO Nº 4 Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25.024
FECHA 09 FEB 2024

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante, "LA PROVINCIA", CUIT N° 30-54666243-4, con domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, representada en este acto por la Ministra de Producción y Ambiente, Lic. Karina Daniela Fernández, DNI 23.265.784 ad referéndum del Sr. Gobernador, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, DNI 21.674.988 y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, en adelante "EL INTA", con domicilio legal en calle Rivadavia N° 1439 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Director del Centro Regional Patagonia Sur, Ing. Ag. Nicolas Ciano, DNI N° 18.450.053, por la otra parte, denominadas conjuntamente como "LAS PARTES" y considerando:

CONSIDERANDOS

Que, en la provincia de Tierra del Fuego, a pesar de presentar grandes potencialidades agroecológicas, la frutihorticultura no ha tenido un desarrollo que acompañe las necesidades de consumo de la población local.

Que existe un potencial para incrementar significativamente el nivel de producción de frutas y hortalizas de excelente calidad y cualidades muy valoradas en el mercado local, que podrían avanzar hacia la certificación orgánica.

Que el sector frutihortícola no solo aporta a fortalecer la soberanía alimentaria, sino que también permite la interacción en territorio de varios actores como son el INTA con programas como ProHuerta y Cambio Rural.

Que LA PROVINCIA, a través del Ministerio de Producción y Ambiente, tiene como estrategia de desarrollo para el sector agroalimentario y agroindustrial de la provincia incrementar la competitividad de las actividades tradicionales a partir de mejoras en la eficiencia productiva y acompañar la construcción de capacidades para la diversificación en sectores nuevos o emergentes. Por ello, propiciará la capacitación que fortalezca las capacidades del sector para promover su desarrollo.

Que LA PROVINCIA solicita al INTA su colaboración técnica y profesional para capacitar a los actores del sector frutihortícola de la provincia en temáticas vinculadas con la mejora en la eficiencia productiva, adecuados a las particularidades del territorio.

Que EL INTA cuenta con los conocimientos, tecnologías y capacidades para contribuir mediante procesos de capacitación a la formación de productores que

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Fabián GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

Poder Legislativo FOLIO Nº 5 Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25.024
FECHA 09 FEB 2024

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.O.C. y R. - S.G.L. y T.

resulten en la construcción de capacidades locales, la mejora en las prácticas y técnicas productivas y un aumento en la productividad local.

Convienen en celebrar el presente convenio de asistencia técnica, sujeto a las siguientes cláusulas:

OBJETO

Artículo 1° - El INTA, a través de agentes institucionales locales y regionales pertenecientes al Centro Regional Patagonia Sur prestará asistencia técnica a LA PROVINCIA para capacitar al sector frutihortícola de la provincia en temáticas vinculadas a prácticas agroecológicas, sistemas de producción sostenibles, autoproducción de semillas, herramientas de planificación y tecnologías adecuadas para las condiciones climáticas imperantes en la zona.

Artículo 2° - A los efectos del logro de los fines propuestos, el INTA designa como responsable de este convenio con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes al INTA al Ing. Forestal Fabián Andrés Boyeras, DNI: 18.611.657 y LA PROVINCIA a la Directora Gral. de Asistencia PyME de la Secretaría de Desarrollo Productivo y PyME, Ministerio de Producción y Ambiente, C.P. Jessie Hernández Oyarzo DNI: 18.662.333. Las partes podrán reemplazar sus responsables cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicación inmediata a la otra en el momento de adoptar tal disposición.

OBLIGACIONES DEL INTA

Artículo 3° - El INTA conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en el artículo 1°, a cuyo efecto se ajustará a lo establecido en el Proyecto de Trabajo y Cronograma de Actividades, que componen el Anexo I y su Presupuesto y Flujo de Fondos indicados en el Anexo II.

Artículo 4° -El Anexo III detalla el personal técnico del INTA y externo dedicado al emprendimiento conjunto, con las especificaciones de responsabilidad y tiempo afectado. El INTA a través del Responsable designado, comunicará a LA PROVINCIA sobre los cambios eventuales que pudieran producirse con la obligación de que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el cronograma de actividades estipulado.

OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA

Artículo 5° - LA PROVINCIA aportará los recursos financieros necesarios, con fondos provenientes del CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES para satisfacer los requerimientos operativos del INTA establecidos en la suma de pesos cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil con 00/100 ($ 4.675.000,00). Los recursos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Fabián GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 6
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25.024
FECHA 09 FEB 2024

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

provistos por el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES al INTA serán administrados por la FUNDACIÓN ArgenINTA, Delegación Patagonia Sur por un total de pesos dos millones trescientos mil con 00/100 ($ 2.300.000,00) de acuerdo con el Anexo II. Los valores deben ser extendidos a nombre de Fundación ArgenINTA, quien emitirá la facturación y recibo correspondiente al CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES y estarán destinados exclusivamente a sufragar los gastos e inversiones indicados en los Anexos I y II que acompañan al presente.

Artículo 6° - LA PROVINCIA se compromete a proporcionar la logística necesaria para llevar adelante las capacitaciones, en lo referido a salones, equipamiento como cañón retroproyector, pantalla, rotafolio, e insumos necesarios a tal efecto, la difusión de los talleres y colaboración en la convocatoria.

RELACIONES DE LAS PARTES

Artículo 7° - LA PROVINCIA podrá mencionar en su información técnica relativa al objeto de este convenio, que el mismo fue desarrollado en forma conjunta con el INTA; y autoriza la utilización del logotipo institucional del INTA en cada una de las actividades propuestas en el proyecto de trabajo. Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, previa aprobación por los Responsables, dejando constancia en las publicaciones de la intervención correspondiente de cada una de las partes. El INTA, a través de sus Responsables, verificará que lo que se publique por LA PROVINCIA sea acorde a los resultados obtenidos en el presente convenio.

Artículo 8° - El INTA y LA PROVINCIA se comprometen a consultarse recíprocamente en el caso de existir la posibilidad de convenir con otras instituciones y/o empresas la realización de actividades que puedan afectar lo acordado en el presente convenio.

Artículo 9° - LA PROVINCIA podrá efectuar auditoría técnica y/o contable sobre los fondos aportados por el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES, para la ejecución del presente convenio.

Artículo 10° - Los bienes muebles e inmuebles que las partes destinen al desarrollo de este convenio continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen o con cuyos fondos fuesen adquiridos. Los bienes muebles e inmuebles que las partes destinen al desarrollo de este convenio continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen o con cuyos fondos fuesen adquiridos, salvo determinación expresa en contrario.

Artículo 11° - Los elementos que fuesen facilitados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser reintegrados a la que los facilitó una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, excepto el desgaste debido al uso normal y a la acción del tiempo.

Artículo 12° - El INTA y LA PROVINCIA tomarán en conjunto o por separado los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dominga Fabiola GONZALEZ
Jefa de Sector de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

Poder Legislativo FOLIO Nº 7 Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25 024
FECHA 09 FEB 2024

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

desarrollo de las actividades y relaciones que surjan de las obligaciones adquiridas por el presente convenio.

RESPONSABILIDADES

Artículo 13° - El INTA y LA PROVINCIA dejan formalmente establecido que cada una afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su personal mientras desempeñen sus actividades y el mantenimiento de los bienes puestos a disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.

Artículo 14° - La responsabilidad ante terceros será asumida por cada una de las partes. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán las responsabilidades consiguientes.

Artículo 15° - Las obligaciones que asumen las partes por medio de este Convenio son de medios y no de resultados. En virtud de lo expuesto, el INTA deslinda cualquier tipo de responsabilidad por los resultados no exitosos o adversos que se produzcan como consecuencia de la ejecución del presente.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Artículo 16° - Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales en lo Contencioso y en lo Civil y Comercial Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

RESCISIONES

Artículo 17° - Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio cuando la otra no cumpla con las obligaciones establecidas en el mismo. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este convenio, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que pudieran corresponder.

Artículo 18° - Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio en cualquier momento sin justificación de causa, dando aviso por escrito a la otra parte con un (1) mes de anticipación. Esta rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Cualquiera sea la parte que se retire, ambas partes deben cumplir con las obligaciones comprometidas para ese período. Esta rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Damián Fabián GONZALEZ
Subjefe de Despacho Administrativo
Contrato y Registro - S.G.L. y T.

Poder Legislativo FOLIO Nº 8 Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25 024
FECHA 09 FEB 2024

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

indemnizaciones, salvo los reclamos por las obligaciones de pago que queden pendientes de cumplimiento.

COMUNICACIONES / NOTIFICACIONES

Artículo 19° - Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este convenio, se efectuarán por escrito por carta certificada con aviso de retorno o carta documento, y se considerarán cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los siguientes destinos, según corresponda:

INTA: Av. Rivadavia N° 1439
1033 Ciudad Autónoma de Buenos Aires
T.E.:011- 4338-4600

LA PROVINCIA: San Martin N° 450
9410 Ushuaia -Tierra del Fuego AIAS
T.E.: 02901-423049

VIGENCIA Y DURACIÓN

Artículo 20° - El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) meses, a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado de común acuerdo por un período a determinar, previa evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos y de la conveniencia y progreso de los objetivos perseguidos.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ....30..... días del mes de .....ENERO..... del año dos mil ..24

Ing. Ag. Nicolas Ciano
por INTA

Lic. Karina Daniela Fernández
por LA PROVINCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dominga Evelina GONZALEZ
Subdirectora General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

Poder Legislativo FOLIO Nº 9 Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25.024
FECHA 09 FEB 2024

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

ANEXO I

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

PROYECTO DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

MÓDULO	MES	LUGARES	CANT. DÍAS	TEMA	CAPACITADOR
1°	Febrero 2° Quincena	Ushuaia Tolhuin Río Grande	4	Prácticas Agroecológicas que mitigan efectos negativos en los suelos fueguinos. Bioinsumos.	EEA INTA CHUBUT (Ing. Agr. Bai e Ing. Agr. Jones)
2°	Marzo 1° Quincena	Ushuaia Tolhuin Río Grande	5	Sistemas de Producción Sustentables (Plantines en Pileta y Organoponia).	Ing. Agr. Miserendino
3°	Marzo 2° Quincena	Ushuaia Tolhuin Río Grande	5	Planificación de la siembra en TDF	Ing. Agr. Pía
4°	Abril 1° Quincena	Ushuaia Tolhuin Río Grande	5	Fomento de cultivos bajo cubierta, micro túneles e invernáculos adaptados a la región patagónica.	Ing. Agr. Miserendino
5°	Abril 2° Quincena	Ushuaia Tolhuin Río Grande	5	Seguimiento y evaluación de conocimiento en territorio	Ing. Agr. Pía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Damiano Fabián GONZALEZ
Secretario Administrativo Despacho
Contrato y Registro - S.G.L. y T.

Poder Legislativo FOLIO Nº 10 Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25 024
FECHA 09 FEB 2024

Marcos S. AMBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

ANEXO II

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

PRESUPUESTO ANUAL Y FLUJO DE FONDOS

PRESUPUESTO A CARGO DE LA UNIDAD EJECUTORA (ARGENINTA)

Rol/Función	Nombre y Apellido	Meses	Monto Mensual	Honorarios
Asistente Técnico	Ing. Agr. Iván Gonza Abraham (INTA TDF)	1, 2 y 3	Sin costo - a cargo INTA	Sin costo - a cargo INTA
Dotación 2/ Capacitador	Ing. Agr. Inés Bai (INTA Chubut)	1	Sin costo - a cargo INTA	Sin costo - a cargo INTA
Dotación 3/ Capacitador	Ing. Agr. Itatí Jones (INTA Chubut)	1	Sin costo - a cargo INTA	Sin costo - a cargo INTA
Dotación 1/ Capacitador	Ing. Agr. Eduardo Miserendino (INTA Esquel)	2 y 3	Sin costo - a cargo INTA	Sin costo - a cargo INTA
Dotación 4/ Capacitador	Ing. Agr. Fernando Pía (Proyecto CIESA)	2 y 3	800.000,00	**800.000,00**

OTROS GASTOS A CARGO DE LA UNIDAD EJECUTORA

REFRIGERIOS	$ UNITARIO POR JORNADA	CANTIDAD DE JORNADAS	TOTAL $
Servicio de catering por jornada x ciudad ($ 5.000 x 20 personas c/u x 3)	$ 300.000,00	5	**1.500.000,00**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dominga Fabiana GONZALEZ
Secretaria Legislativa Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

Poder Legislativo FOLIO Nº 11 Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25 024
FECHA 09 FEB 2024

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.S.D.C. y R. - S.G.L. y T

PRESUPUESTO A CARGO DE CFI (Si se solicita viáticos/ pasajes)

GASTOS EN PASAJES Y VIÁTICOS	$ POR PASAJE/DIA	CANTIDAD	TOTAL $
Pasajes aéreos - Ing. Ag. Inés Bai- Ing. Agr. Itati Jones (REL-BUE-USH-BUE-REL)	300.000,00	2	600.000,00
Viáticos Ing. Ag. Inés Bai- Ing. Agr. Itati Jones (4 días por profesional)	25.000,00	8	200.000,00
Pasaje aéreo - Ing. Ag. Eduardo Miserendino (EQS-BUE-USH-BUE-EQS)	300.000,00	2	600.000,00
Viáticos Ing. Ag. Eduardo Miserendino	25.000,00	5	125.000,00
Pasaje aéreo - Ing. Ag. Fernando Pía (BRC-BUE-USH-BUE-BRC)	300.000,00	2	600.000,00
Viáticos Ing. Ag. Fernando Pía	25.000,00	10	250.000,00
TOTAL A CARGO DE CFI			**2.375.000,00**

TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA + CFI: $ 4.675.000,00

FLUJO DE FONDOS:

Cuota	Mes	Porcentaje	Monto	Condición
1	0	15 %	$ 345.000,00	A la firma del contrato
2	3	85 %	$ 1.955.000,00	A la aprobación del Informe Final
Total	**3 meses**	**100,00%**	**$ 2.300.000,00**	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dominga Fabiana GONZALEZ
Secretaria Legislativa Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

Poder Legislativo FOLIO Nº 12/12 Tierra del Fuego

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25.024
FECHA 09 FEB 2024

Marcos B. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

ANEXO III

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

PERSONAL PARTICIPANTE

DOTACIÓN:

- Rol/Función: Asistente Técnico
- Agr. Iván L. Gonza Abraham – Leg. 23.721
- DNI: 30.636.594
- Título: Ingeniero Agrónomo
- E-Mail: gonzaabraham.ivan@inta.gob.ar
- Teléfono: 0387-155281512

ROL/FUNCIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	MESES	TAREAS Y ACTIVIDADES
Dotación 1/ Capacitador	Ing. Agr. Inés Bai – Leg. 21.675 (INTA Chubut)	1	Ver punto 6. Plan de Tareas y metodología de trabajo
Dotación 2/ Capacitador	Ing. Agr. Itatí Jones – Leg. 23343 (INTA Chubut)	1	Ver punto 6. Plan de Tareas y metodología de trabajo
Dotación 3/ Capacitador	Ing. Agr. Eduardo Miserendino - Leg. 16403 (INTA Esquel)	2 y 3	Ver punto 6. Plan de Tareas y metodología de trabajo
Dotación 4/ Capacitador Externo	Ing. Agr. Fernando Pía (Proyecto CIESA) – DNI: 11.857.612	2 y 3	Ver punto 6. Plan de Tareas y metodología de trabajo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Fabián GONZALEZ
Secretario Legislativo
Coordinador Registro - S.G.L. y T.